

04 MAYO 2018

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

000825

DEL \_\_\_\_\_

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE A PRUEBAS EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE ABANDONO DEL CARGO ADELANTADO CONTRA UNA DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"*

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley, Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, los Decretos 1850 de 2002, 3020 de 2002, 1278 de 2002, Ley 1437 de 2011 y Decretos Departamentales Nos. 00974 del 27 de agosto de 2013 y 000424 del 14 de Mayo de 2014, y,

#### CONSIDERANDO:

Que la señora OLGA VERÓNICA CARRILLO PALOMINO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.649.120 expedida en San Vicente del Caguán Caquetá, fue nombrada en periodo de prueba a través del Decreto No 0001217 del 22 de junio de 2010, para desempeñar el cargo de docente en Básica Primaria en el Centro Educativo Alto Quebradon del municipio de San Vicente del Caguán – Caquetá, siendo notificada personalmente el 22 de junio de 2010 y tomando posesión del cargo en la misma fecha.

Que igualmente, fue nombrada en propiedad mediante Decreto No. 000585 del 06 de abril de 2011, tomando posesión del cargo el 13 de abril de 2011, para ejercer sus funciones en el Centro Educativo Alto Quebradón ubicado en la zona rural del Municipio de San Vicente del Caguán Caquetá.

Que mediante Decreto No 000591 del 06 de abril de 2011 se trasladó a la docente CARRILLO PALOMINO Centro Educativo Alto Quebradón ubicado en la zona rural del Municipio de San Vicente del Caguán Caquetá, para la Institución Educativa Dante Alighieri ubicada en la zona urbana del municipio de San Vicente del Caguán Caquetá, notificada personalmente del acto administrativo el día 13 de abril de 2011.

Que con Resolución No. 01386 del 20 de septiembre de 2011 se concedió licencia no remunerada a la docente OLGA VERÓNICA CARRILLO PALOMINO por el término de sesenta (60) días comprendidos desde el 21 de septiembre de 2011 hasta el 19 de noviembre de 2011, notificada del acto administrativo de forma personal el día 21 de septiembre de 2011.

Que mediante Resolución No. 01661 del 29 de noviembre de 2011 se concede prórroga de la licencia no remunerada a la docente OLGA VERÓNICA CARRILLO PALOMINO, por el término de quince (15) días, comprendidos desde el 20 de noviembre hasta el 04 de diciembre de 2011 debiéndose presentar a laborar el día 09 de enero de 2012.

Que encontrándose prestando el servicio público educativo en la Institución Educativa Dante Alighieri ubicada en la zona urbana del municipio de San Vicente del Caguán Caquetá, el señor DIEGO ARMANDO RICO ARCHILA en calidad de Rector de dicha Institución Educativa



RESOLUCIÓN No. 000825 DEL 04 MAYO 2018

*“POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE A PRUEBAS EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE ABANDONO DEL CARGO ADELANTADO CONTRA UNA DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ”*

presenta Oficio de fecha 31 de agosto de 2016 en el que informa que la señora OLGA VERÓNICA CARRILLO PALOMINO laboró en esa Institución hasta el mes de Junio del año 2010.

Que mediante oficio con radicado 2016IE875 del 12 de septiembre de 2016, recibido en la Oficina Jurídica el día 13 de septiembre del mismo año, la jefe de la Dirección Administrativa y Financiera de esta Secretaría, remite el oficio del Rector de la I.E Dante Alighieri del municipio de San Vicente del Caguán, en el que informa y allega el oficio de reporte por parte del Directivo Docente, de la inasistencia de la educadora Carrillo Palomino.

Que teniendo en cuenta que la docente debió presentarse a laborar el día 09 de enero de 2012 como fecha en que se termina su licencia no remunerada, la misma no lo hizo, es necesario que la Entidad Territorial en aras de garantizar el derecho fundamental a la educación de los niños y niñas del Departamento del Caquetá tanto de la zona urbana como de la rural en igualdad de condiciones, como principal Misión de la Secretaría de Educación Departamental y en cumplimiento a uno de los fines esenciales del Estado, iniciar proceso por abandono del cargo a la docente por no presentarse a laborar después de la licencia.

Que teniendo en cuenta el reporte del Directivo Docente en calidad de jefe inmediato de la docente CARRILLO PALOMINO, conforme al artículo 10º de la Ley 715 de 2001, es necesario por parte de este Ente Territorial Certificado en Educación iniciar el Proceso Administrativo por Abandono del Cargo, señalado en el Decreto No 2277 de 1979 y en el Decreto No 1950 de 1973, puesto que la inasistencia a laborar de la docente vulnera el derecho fundamental a la educación de los niños y niñas de la I.E Dante Alighieri del municipio de San Vicente del Caguán Caquetá.

Que este Despacho es consiente que a la educadora se le debe respetar el debido proceso, como derecho fundamental del que goza, así como también es necesario garantizar a los niños y niñas de la Institución Educativa Dante Alighieri de San Vicente del Caguán el derecho a la educación; razón por la cual, mediante Resolución No. 001855 del 30 de septiembre de 2016, el Gobernador del Caquetá resuelve suspender a la maestra del ejercicio de sus funciones y así poder nombrar su reemplazo en el mencionado Establecimiento Educativo debido a su inasistencia, mientras se inicia y finaliza el proceso administrativo de abandono del cargo.

Que posteriormente, el Departamento del Caquetá mediante Resolución No. 000717 del 25 de abril de 2017 procedió iniciar el proceso administrativo por abandono del cargo en contra de la educadora OLGA VERONICA CARRILLO PALOMINO, por no haberse presentado a laborar en la Institución Educativa Dante Alighieri del Municipio de San Vicente del Caguán - Caquetá en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del año 2010, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y 21 días del mes de septiembre del año 2011, 21 días



RESOLUCIÓN No. 000825 DEL 04 MAYO 2018

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE A PRUEBAS EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE ABANDONO DEL CARGO ADELANTADO CONTRA UNA DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"*

del mes de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del año 2012, todo el año 2013, 2014, 2015 y los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del año 2016 (teniendo en cuenta que el 3 de noviembre del año 2016 quedó ejecutoriado el acto administrativo de suspensión temporal en el ejercicio de sus funciones)

Que la Resolución No 000717 de 2017 fue notificada por aviso mediante oficio con Radicado de Salida SAC 2017EE5467 del 25 de mayo de 2017, quedando debidamente ejecutoriada el 7 de junio de 2017.

Que con el acto administrativo que inicia el proceso por abandono del cargo se le concedió a la docente el término de 15 días hábiles a partir de su notificación para que presente los descargos y explique los motivos por los cuales no se presentó a su sitio de trabajo en el tiempo indicado en la Resolución No 000916 de 2017.

Que una vez superado el periodo de los 15 días concedidos en la Resolución No 000717 de 2017, la educadora no presentó descargos pese a haber sido notificada por aviso y publicado en la página Web de la Entidad el 26 de mayo de 2017.

Que teniendo en cuenta que dentro del expediente del proceso por abandono del cargo existe poco acerbo probatorio y confusión para determinar las fechas en que inició el abandono del cargo y el sitio donde debía presentarse, toda vez que el reporte de la inasistencia presentada por el Directivo Docente de la I.E Dante Alighieri del municipio de San Vicente del Caguán es anterior a la fecha de expedición del acto administrativo de traslado para dicha Institución Educativa, es necesario abrir el proceso a pruebas para aclarar la situación.

Que el Decreto No. 2277 de 1979 como Estatuto Docente señala en el artículo 45 las causales en que puede incurrir un docente para que se pueda configurar abandono del cargo, en los siguientes términos:

*"Abandono del cargo. El abandono del cargo se produce cuando el docente sin justa causa no reasume sus funciones dentro de los tres días siguientes al vencimiento de una licencia, una comisión o de las vacaciones reglamentarias; cuando deja de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos; cuando en caso de renuncia, hace dejación del cargo antes de que se le autorice para separarse del mismo o antes de transcurridos quince (15) días después de presentada y cuando no asume el cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se le comunique un traslado. En estos casos la autoridad nominadora sin concepto previo de la respectiva Junta de Escalafón, presumirá el abandono de cargo y podrá decretar la suspensión provisional del docente (...)"*. (Resaltado fuera de texto).

Que la norma antes transcrita que reglamenta las causales en que puede incurrir un docente, es clara al señalar que adicional a las causales, para que se produzca el abandono del cargo, no debe existir una justa causa de la inasistencia del funcionario.



*"POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE A PRUEBAS EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE ABANDONO DEL CARGO ADELANTADO CONTRA UNA DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"*

Que en iguales palabras, el Decreto No. 1950 de 1973 señala en su artículo 126 las causales que constituyen abandono del cargo, aclarando igualmente, que el abandono se produce cuando no existe una justa causa para la inasistencia; a su tenor literal, el mencionado decreto menciona:

**"El abandono del cargo se produce cuando un empleado sin justa causa: (resaltado fuera de texto).**

1. *No reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones, comisión, o dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la prestación del servicio militar.*
2. *Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos.*
3. *No concurra al trabajo antes de serle concedida autorización para separarse del servicio o en caso de renuncia antes de vencerse el plazo de que trata el artículo 113 del presente Decreto Nacional y*
4. *Se abstenga de prestar el servicio antes de que asuma el cargo quien ha de reemplazarlo".*

Que si bien es cierto, la Secretaría de Educación Departamental tiene como Misión principal garantizar el derecho fundamental a la educación de los niños y niñas del Departamento del Caquetá, también lo es, que este Despacho debe garantizar el derecho fundamental al debido proceso, defensa y contradicción de que goza el docente; derechos que deben ser respetados en todas las actuaciones, tanto judiciales, como administrativas.

Que habida cuenta que es indispensable aclarar las fechas a partir de las cuales la docente no se ha presentado a su sitio de trabajo, este Despacho ve la necesidad de abrir a pruebas el proceso administrativo por abandono del cargo y de oficio, ordenar la práctica de las que vea necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

Que acudiendo a lo señalado en la norma, es pertinente decretar pruebas de oficio, mediante el presente acto administrativo, en aras de escuchar algunos docentes incluyendo Directivos Docentes de la I.E.R Alto Quebradon y la I.E Dante Alighieri del municipio de San Vicente del Caguán - Caquetá

Que de conformidad con lo anterior y encontrándose legalmente facultado por la Ley para ello y conforme a la delegación que hizo el Gobernador del Departamento del Caquetá a la Secretaria de Educación Departamental en Decreto No. 000424 del 14 de mayo de 2014, artículo 1 parágrafo 2, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ABRIR A PRUEBAS EL PROCESO ADMINISTRATIVO POR ABANDONO DEL CARGO, que se adelanta en contra de la docente OLGA VERÓNICA CARRILLO PALOMINO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.649.120 expedida en San Vicente del Caguán Caquetá, en aras de determinar las fechas en que se inició el abandono del cargo y el sitio donde debía presentarse, toda vez que el reporte de la



RESOLUCIÓN No. 000825 DEL 04 MAYO 2018

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE A PRUEBAS EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE ABANDONO DEL CARGO ADELANTADO CONTRA UNA DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"*

inassistencia presentada por el Directivo Docente de la I.E Dante Alighieri del municipio de San Vicente del Caguán es anterior a la fecha de expedición del acto administrativo de traslado para dicha Institución Educativa.

**ARTICULO SEGUNDO:** DECRETAR DE OFICIO LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

**1. TESTIMONIALES:**

- LLAMAR A RENDIR TESTIMONIO a un Directivo Docente de la Institución Educativa Rural Alto Quebradon, para que se presente a las instalaciones de la Secretaría de Educación Departamental- Oficina Jurídica y surta el interrogatorio que le realice el Asesor Jurídico de la mencionada Oficina.
- LLAMAR A RENDIR TESTIMONIO a un Directivo Docente de la Institución Educativa Dante Alighieri, para que se presente a las instalaciones de la Secretaría de Educación Departamental- Oficina Jurídica y surta el interrogatorio que le realice el Asesor Jurídico de la mencionada Oficina
- LLAMAR A RENDIR TESTIMONIO a un docente de las Instituciones Educativas Alto Quebradon y Dante Alighieri del municipio de San Vicente del Caguán - Caquetá, para que se presente a las instalaciones de la Secretaría de Educación Departamental - Oficina Jurídica y surta el interrogatorio que le realice el Asesor Jurídico de la mencionada Oficina.

**2. DOCUMENTALES:**

- Oficiar a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental para que allegue a la Oficina Jurídica las planillas de seguimiento presentadas por los rectores de las I.E Alto Quebradon y Dante Alighieri de todos los meses del año 2010 y 2011 para que sirvan de prueba dentro del proceso por abandono del cargo y se aclare el sitio en que se encontraba la educadora Carrillo Palomino prestando sus servicios durante estas fechas.
- Oficiar al Directivo Docente de la I.E Dante Alighieri del municipio de San Vicente del Caguán – Caquetá, para que aclare el oficio del 31 de agosto de 2016, e indique la fecha exacta en que la docente Olga Verónica Carrillo Palomino dejó de presentarse al mencionado establecimiento educativo.

**ARTICULO TERCERO:** EXPEDIR desde la Oficina Jurídica, los Oficios de citación de los docentes y directivos docentes llamados a rendir testimonio señalados en el artículo anterior, en las fechas que se estimen pertinentes.

RESOLUCIÓN No. 000825 DEL 04 MAYO 2018

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE A PRUEBAS EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE ABANDONO DEL CARGO ADELANTADO CONTRA UNA DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"*

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR el presente acto administrativo a la docente OLGA VERÓNICA CARRILLO PALOMINO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.649.120 expedida en San Vicente del Caguán Caquetá, en los términos de la ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra el mismo no procede ningún recurso, por tratarse de un acto de mero trámite.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Florencia, a los

**04 MAYO 2018**



**AMINTA CEDENO OSPINA**  
Secretaria de Educación Departamental

  
Revisó: OFICINA ASESORA JURÍDICA  
Secretaría de Educación Departamental

Radicado: N/A

Copia: N/A

Anexos: N/A

Proyectó: Isabel Moica Barragán

Profesional Universitaria SED 